



AUTO N° 534 de 2019

(14 DE JUNIO 2019)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ACOPIO PESQUERO EN EL SECTOR DE BAHIA HONDA” EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio con radicado ENT- 2225 de fecha 29 de Marzo de 2019 el señor ROBERTI PATRICIO IGUARAN URIANA identificado con cédula de ciudadanía No 84.040.002 en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PESCADORES EXPLOTADORES DE SAL Y ARTEMIA MARINA – ASOPARSAL con NIT No 900945215-7 solicita ante esta entidad concepto ambiental para el proyecto “*Construcción de un centro de acopio pesquero en el sector de Bahía Honda*” en jurisdicción del Municipio de Uribia – La Guajira para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que por cambios en el procedimiento, el interesado debe allegar copia del recibo de pago por los costos por los servicios de evaluación los cuales fueron liquidados por el Coordinador del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad mediante escrito con radicado SAL – 2535 de fecha 9 de Mayo de 2019 en respuesta a dicha solicitud con radicado ENT – 2693 de fecha 15 de Abril del mismo año.

Que mediante escrito con radicado ENT – 3284 de fecha 13 de Mayo de 2019 el señor IGUARAN URIANA allega el recibo de pago de Bancolombia por valor de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000) M/C.

Que mediante escritos con radicados ENT – 3570 y ENT 3604 de fechas 22 y 23 de Mayo de 2019, el Representante Legal de ASOPARSAL allega diferentes documentos tales como: Copia de la cédula, cámara



de comercio, mapa de ubicación, acta de posesión de la Autoridad Tradicional ANDRES REYES URIANA y la autorización de este último para la construcción del centro de acopio pesquero en dicha zona, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de concepto ambiental para el proyecto "Construcción de un centro de acopio pesquero en el sector de Bahía Honda" en jurisdicción del Municipio de Uribia – La Guajira, presentado por el señor ROBERTI PATRICIO IGUARAN URIANA identificado con cédula de ciudadanía No 84.040.002 en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PESCADORES EXPLOTADORES DE SAL Y ARTEMIA MARINA – ASOPARSAL con NIT No 900945215-7, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para su evaluación con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la ASOCIACION DE PESCADORES EXPLOTADORES DE SAL Y ARTEMIA MARINA – ASOPARSAL, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

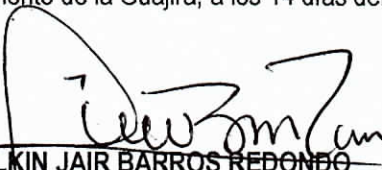
ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 14 días del mes de Junio de 2019.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: F. Mejía C